



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO. (EMPLEA JOVEN, EMPLEA 30, EMPLEA 45 Y EMPLEA 55)**

**PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases es la contratación mediante convocatoria pública de 21 personas para la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento par el Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral de Andalucía, de la Consjería de Empleo, Empresa y Comercio.

**JOVENES (De 18 a 29 años)**

1 Electricista (CO 75101033)	–	6 meses.
5 Peones (CO 96011029)	–	6 meses.
1 Animador (CO 37241034)	–	6 meses.
1 Jardinero (CO 61201028)	–	6 meses.
1 Administrativo (CO 43091029)	–	6 meses.

**Colectivo de 30 a 44 años.**

1 Archivero (CO 29111015)	–	6 meses.
2 Albañiles (CO 71211015)	–	7 meses.
1 pintor (CO 72311035)	–	7 meses.

**Colectivo de 45 años o más.**

1 Albañil (CO 71211015)	–	6 meses.
1 pintor (CO 72311035)	–	6 meses.
2 Peones (CO 96011029)	–	6 meses.

**Colectivo de 55 años o más.**

1 Trabajador forestal	-	7 meses.
3 Barrenderos	-	7 meses.

**SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

Todos serán contratado mediante un contrato de Obra o Servicio determinado, a jornada completa, durante el tiempo establecido para cada ocupación.

La remuneración se establece según ocupación y que a continuación se detalla:

**JOVENES (De 18 a 29 años)**

1 Electricista (CO 75101033)	– 1.300,00 euros /mes
5 Peones (CO 96011029)	– 1.300,00 euros /mes
1 Animador (CO 37241034)	– 1.300,00 euros /mes
1 Jardinero (CO 61201028)	– 1.300,00 euros /mes
1 Administrativo (CO 43091029)	– 1.300,00 euros /mes



**Colectivo de 30 a 44 años.**

1 Archivero (CO 29111015)	- 1.700,00 euros/ mes.
2 Albañiles (CO 71211015)	- 1.300,00 euros /mes
1 pintor (CO 72311035)	- 1.300,00 euros /mes

**Colectivo de 45 años o más.**

1 Albañil (CO 71211015)	- 1.300,00 euros /mes
1 pintor (CO 72311035)	- 1.300,00 euros /mes
2 Peones (CO 96011029)	- 1.300,00 euros /mes

**Colectivo de 55 años o más.**

1 Trabajador forestal	- 1.300,00 euros /mes
3 Barrenderos	- 1.300,00 euros /mes

En la cantidad establecido para cada ocupación, se incluyen el total de los costes salariales, incluso las cotizaciones a la seguridad social de la empresa.

La duración del contrato no podrá exceder de la duración de la ejecución del programa al que se adscriba, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.

**TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

**REQUISITOS GENERALES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Segun Orden de 20 de julio de 2018 (BOJA. Nº 143, de 25 de julio de 2018)

**COLECTIVO ENTRE 18 Y 29 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE Y ENTRE 30 Y 44 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE.**



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

La selección para este colectivo se realizará entre personas desempleadas, residentes en el municipio de San José del Valle, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente **orden de prelación**:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración.
- d) En último lugar, las personas desempleadas en general.

Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante trescientos sesenta días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante ciento ochenta días en los nueve meses anteriores, si son personas mayores de 45 años, o si están inscritas en el régimen especial agrario, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

### **COLECTIVO DE 45 AÑOS O MÁS.**

La selección para este colectivo se realizará entre personas desempleadas de larga duración, residentes en el municipio de San José del Valle, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente **orden de prelación**:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración.
- d) En último lugar, las personas desempleadas en general.

Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante trescientos sesenta días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante ciento ochenta días en los nueve meses anteriores, si son personas mayores de 45 años, o si están inscritas en el régimen especial agrario, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

### **CUARTO. Preselección de candidatos**

La preselección de candidatos se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo donde se solicitará mediante Oferta Genérica un listado de candidatos, a razón de tres personas por cada



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

puesto ofertado, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo y reúna los requisitos específicos de los distintos colectivos.

## **QUINTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el listado de candidatos propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo, y atendiendo al orden de prelación establecido en el propio listado.

### **SEXTA. Relación de aspirantes y Formalización del Contrato**

Una vez presentados los candidatos se hará pública la relación de aspirantes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web de la corporación precisándose que el número a contratar no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Las listas de reservas tendrán validez para todo el programa, debiéndose cumplir los requisitos a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudiesen producir a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a la listas de reserva o en su defecto se realizará un nuevo procedimiento de selección, que se registrará por las presentes Bases siempre que los perfiles no fueran modificados.

### **SEPTIMA. Recursos procedentes y régimen de alegaciones**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación aplicable en esta materia; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En San José del Valle

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio González Carretero



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*